

EPGSalinas te informa:

En EPGSalinas queremos que estés permanentemente al día en lo relativo a la administración de tus seguros. En tal sentido, te comunicamos la siguiente información de tu interés:

Novedades del Proyecto de Ley de RC y Seguro de circulación de vehículos a motor

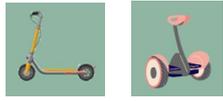
Esta nueva normativa, tiene por objeto la transposición de la Directiva Europea del Seguro de Autos, Directiva UE 2021/2118, para **modernizar la cobertura** obligatoria de vehículos a motor, adaptar la misma a **nuevas formas de movilidad** y fortalecer la **protección de las víctimas** y usuarios.

Algunas novedades destacadas son:

- El riesgo objeto de cobertura pasa de conducción a hecho de la circulación. Se pasa de *“el conductor es responsable por daños causados por la conducción de vehículos a motor”* a *“el conductor es responsable por daños causados por hechos de la circulación de vehículos a motor”*, **con independencia de:**
 - o Si el vehículo está parado o en movimiento
 - o Las características del vehículo
 - o El terreno en que se utilice el vehículo

Esta nueva definición en el objeto de cobertura va a implicar mayor carga de siniestralidad en el seguro de circulación frente al seguro de responsabilidad civil de la actividad.

- Obligación de asegurar a **más tipos de vehículos** y se incluyen:

	<p>(1) Vehículos a motor industriales, de obra y servicios (como carretillas), con matrícula o no, circulando dentro o fuera de los lugares destinados a tales tareas industriales y/o agrícolas.</p> <p>(1) Los nuevos vehículos a motor industriales y/o agrícolas dispondrán de 6 meses a contar desde el día siguiente al a publicación en el BOE, para suscribir seguro obligatorio.</p>
	<p>Remolques y semirremolques, utilizados con uno de los vehículos automóviles, tanto enganchados como no enganchados</p>
	<p>Vehículos personales ligeros, como los patinetes eléctricos</p>
	<p>Ciclos a motor a pedal con propulsión auxiliar y velocidad máx. superior a 25 km/h Vehículos de 2 ruedas subcategoría L1e-B y vehículos a pedal y motor auxiliar con velocidad superior a 45 km/h</p>

Es por todo ello que te aconsejamos que revises la relación de tu maquinaria y todo tipo vehículos propulsados, a motor, estén o no matriculados, sean solo para uso en trabajos o solo destinados a circulación, trabajen y/o circulen dentro y/o fuera de tus instalaciones, ya que, **ante la ampliación de definición de hecho de la circulación y del concepto de vehículo a motor que realiza la nueva Ley, tienen que tener suscrito seguro obligatorio de circulación.**

Por último, infórmate que la aprobación y publicación definitiva de dicha Ley entra en su fase final en el Congreso de los Diputados tras su reciente aprobación en el Senado.

Quedamos a tu disposición para cualquier aclaración que precises.

Un cordial saludo

Síguenos en:

 [@epgsalinas](https://twitter.com/epgsalinas)

 [@EPGSalinas](https://www.facebook.com/EPGSalinas)

